

Boletín Comercial

PERIÓDICO JURÍDICO, INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

DE LAS BALEARES

Año II

Palma de Mallorca 1.º Julio de 1897

Número 23

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	DIRECCION Y ADMINISTRACION	PRECIOS DE LOS ANUNCIOS
España un año. 5'00 ptas. Extranjero y Ultramar 7'00 »	Molineros, 12, bajos	Por una inserción á 0'06 ptas. por cm.
Pago adelantado		Id. seis id. á 0'20 » » »
Número suelto. 0'25 ptas.	PALMA DE MALLORCA	Id. doce id. á 0'35 » » »

Consejo de Familia

II



El consejo de familia para un menor ó incapacitado, lo es todo; es un nuevo padre que la ley dá al desgraciado que no puede cuidar sus bienes.

Claramente se desprende del título IX del Código civil, que trata de la tutela, el fin á que está destinada tan noble institución, pues todas sus disposiciones dán eficacia á los acuerdos del consejo de familia y éste es siempre el dirimente y el que tiene facultades para el nombramiento del tutor, no anteponiéndole la ley mas que al padre, la madre ó al que les deje herencia ó legado de importancia y en éste último caso, el nombramiento no surte efecto hasta que haya aceptado tal herencia ó legado; la tutela dativa la da solamente el repetido consejo de familia y, aun más, en muchos casos debe éste aprobar el nombramiento de tutor.

Hemos dicho yá que la ley quiso dar un padre al menor ó incapacitado y como previó que solamente el amor de padre podía desinteresadamente cuidar los intereses de un hijo y que éste amor nunca puede ser sustituido; para que aquel quedara amparado, constituye el consejo con los parientes más próximos, busca el vínculo de la sangre, en primer lugar para que defienda sus intereses y en segundo por que hay, con seguridad, más cariño y más probabilidades de que sean desinteresados los servicios que preste y para que el mismo interés material no sea causa de perjuicios á su patrocinado. Y caso de no existir parientes de sangre, busca por línea recta los que estén guiados por este vínculo y va descendiendo por grados de proximidad y cierra ya la clausula, digamoslo así, con la de que faltando parientes formarán el consejo de familia cinco personas

honradas *prefiriendo siempre á los amigos de los padres* con el fin de que, á ser posible, no sean administrados los bienes de los individuos sujetos á tutela por personas completamente extrañas.

El Juez, como dijimos yá, es el que nombra el consejo de familia atemperándose á los artículos de la ley. ¿Porqué puso la ley la intervención de un funcionario público? ¿No podía haberse constituido por si solo? Claramente se deduce también la razón de esto. El Juez, persona extraña, puede tener desapasionamiento y ver y excluir aquellas personas que un movil mas ó menos interesado las conduzca á querer intervenir ó formar parte de un consejo, y como tiene la obligación de velar y cuidar de que sea el consejo de familia una entidad escrupulosa y encaminada á la justicia, benéfica para el menor, por eso es el único competente para la constitución del tal consejo. Así es que, se han dado casos yá de salvar fortunas y evitar litigios, solamente con el nombramiento acertado del consejo de familia.

Y por eso mismo, hace responsables de los perjuicios que se ocasionaren al menor, á los individuos del repetido consejo de familia.

Así, pues, un menor que al entrar á la mayor edad se encuentre con perjuicios graves ocasionados á sus bienes puede reclamarlos al tutor personalmente y á los individuos que formaron su consejo de familia.

Claro y evidente es, que todo el que forma parte de un consejo de familia no tiene más, por precisión y para evitarse en su día las exigencias del menor ó las responsabilidades que puedan haberle, que estudiar y convencerse de que un acuerdo es de verdadero interés y en beneficio del menor antes que emitir su voto y firmar el acta y en todos casos siempre que conceptue un acuerdo perjudicial hacer constar en la misma acta su voto en contra.

Y más claro expresa tal concepto y más confirma lo que dejamos sentado en el anterior párrafo,

el artículo 241 del tan nombrado Código civil, pues prescribe que podrán ser personalmente condenados en costas los Vocales de un consejo de familia si hubiesen procedido con notoria malicia al sostener contienda judicial, á expensas del menor, con el tutor.

Por otra parte y para que se vea la buena intención y lo bien sentada y gran utilidad de tal institución, el art. 307 determina que un vocal, cuando se trate de acuerdo ó negocio en que tenga interés él ó sus descendientes, ascendientes ó consorte no asistirá á la reunión ni emitirá su voto y si solamente podrá ser oído, aun si el consejo lo estima conveniente.

Sentado queda, y á nuestro juicio, demostrado de una manera clara, que todo individuo de un consejo de familia debe obrar con mas conciencia y cautela que si se trataran asuntos propios y que debe, como dejamos dicho, estudiar y convencerse de la justicia, buena fe y ventajas ó perjuicios que puedan irrogarse al menor ó incapacitado antes de autorizar con su firma un acta cualquiera y con mayor motivo si contiene acuerdos trascendentales.

No destruye nada de lo que dejamos consignado el art. 309 del repetido Código civil, pues si bien dice que «el consejo de familia conocerá de los negocios que sean de su competencia conforme á las disposiciones de este Código» si estudiamos éstas, son bastante generales, y en nada destruyen las facultades que dejamos enumeradas de paso.

Muchísimo más podríamos tratar aquí pero indicaremos solamente que, no obstante lo consignado, las decisiones del consejo de familia pueden ser discutidos ó mejor dicho entablarse el alza contra ellas, la cual deberá interponerse ante el Juez de primera instancia por quien corresponda, segun lo consignado en el art. 310 del mismo Código, y añadir tambien, aunque cansemos con la repetición, que no obstante de ello, el consejo funciona y que estos acuerdos tienen eficacia, pudiendo resultar solamente que se exija la responsabilidad á quien corresponda, por este mismo tribunal, sin deshacer lo hecho.

Así, pues, solamente nos toca repetir á todos los que formen parte de un consejo de familia que en todos los acuerdos y actos quieran estudiarlos y con detención obrar en consecuencia, para evitarse disgustos que después pudieran sobrevenirles inesperadamente.

CONSULTAS

GRATIS A LOS SUSCRIPTORES

PARA EL PÚBLICO 5 PESETAS

CONSULTA: Un inquilino que tenía en una casa de mi propiedad, me alquiló una habitación, por meses anticipados. Hoy por razones que no importa enumerar y transcurridos ocho días del mes, me entrega la llave. ¿Puedo exigirle el pago de todo el mes?

CONTESTACIÓN: Si tiene V. extendido el contrato de inquilinato en el papel timbrado correspondiente y en el mismo consta esta condición ó solamente esté consignado en él que el alquiler estipulado es por meses, indudablemente que sí, pero si solamente el contrato fué de palabra, sobre V. los días transcurridos que le pague el inquilino y cuide de extender los contratos segun la ley vigente, en adelante.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDADES

CONSTITUCIONES

Barcelona. J. B. Montoblio y C.^a, elaboración y venta de guano para abono y toda clase de productos químicos.

Id.—Asociación Central de tintoreros para tintorería.

Id.—Rosell, Barceló y C.^a, para la compra venta de tejidos.

Sabadell.—Gorina y Valls, para la fabricación y venta de hilados y demás anexo.

Barcelona.—J. M. Rabassa y Dalmau, para dedicarse á toda clase de operaciones de Comercio.

Id.—Pages y C.^a, para compra venta de maderas.

Id.—Martí y C.^a, para fabricación y venta de sombreros de fieltro.

Id.—Trías y Coll, para dedicarse á la fabricación de bastones.

Habana.—Alonso y C.^a, para negocios generales.

Barcelona.—Enrique Pascual (S. en C.), su objeto será el comercio de cereales.

Id.—Castellví Lanón C.^a, para dedicarse á la industria de perchas.

Casas Ibáñez.—Hijos de Antonio Jara, su objeto será el comercio de géneros del pais y extranjeros.

Barcelona.—A. Pisaca y C.^a, su objeto será la fabricación de vinos y licores:

Id.—Mas Rebertes y C.^a, para dedicarse á la fabricación de carburo de calcio.

Id.—Nicolau y Golorons, su objeto será el comercio de alquitrán.

DISOLUCIONES

Valencia.—García y Uldemolins.

Reus.—Rosg Piñol y C.^a.

Habana.—Gras y Seigido.

Barcelona.—Fernández Rius y Taxonera.

Id.—Barcía y Carlotta.

Id.—Prat y Soler.

Id.—Nicolau Cuadreny y C.^a.

San Juan de Puerto Rico.—Sobrino de Izquierdo y C.^a.

INFORMACIÓN

M. P. y C.^a.—Palma.—Puede fiarse lo que pida.

J. M. C.—Valencia.—Buen sugeto, propietario.

J. R.—Esporlas.—Bueno, crédito ilimitado.

P. B. O.—Id.—Casa de primer orden.

P. M.—Barcelona.—Honrado, se gana la vida, poco capital pero cumple bien.

J. M.—Palma.—Buen sugeto, puede fiarse hasta 2000 pts.

J. A.—Id.—No paga nunca.

M. de M.—Sevilla.—Malo, no fiarle.

G. D.—Palma.—Persona de buena fé, trabaja y cumple.

M. Ll.—Id.—Buena casa, puede V. concederle crédito por 2000 ptas.

F. R.—Id.—Id. Id.

J. A.—Id.—Alerta con este sujeto.

H. V.—Id. Crédito ilimitado.

F. J. B.—Barcelona.—Trabaja de mala fé.

F. V.—Palma.—Cuidado con él.

SUSPENSIONES DE PAGOS

Madrid.—D. Eugenio Diez Hernández.

Sevilla.—D. Juan B. Pito.

Id.—Sres. Estéban Martínez y C.^a.

Valencia.—D. Cipriano Betés.

Ronda.—D. Salvador Ruíz.

Barcelona.—D. José Alonso.

Id.—D. Juan Mestres.

Id.—D. José Gual Borbosa.

Id.—Pablo Lemmel.

Id.—Leandro Boix.

Id.—Valentí Hermanos.

Bilbao.—D. Salvador García Caraña.

Valencia.—Mariano Lach.

Elda.—Fernando Soler.

Gerona.—Francisco Sabater.

Sevilla.—Pascual Izquierdo.

EL CARBURO DE CALCÍO

Hoy, que por su riqueza luminica va tomando incremento el gas acetileno y que algunas autoridades científicas le dan el nombre del Gas del porvenir, no estará de más que consignemos algunos datos respecto al carburo de calcio.

Este producto, presenta el aspecto de las escorias que arrojan los hornos de fundición de hierro, y se produce elevando la temperatura de los hornos á su potencia máxima, (de 3 á 4 mil grados). Es imposible apesar de que por muchos sea considerado como tal y como la cal absorbe el agua.

La propiedad que tiene este producto de descomponer el agua, cuando se pone en contacto con ella, descomponiéndose también el mismo, es lo que produce el gas acetileno.

Cuando el carburo de calcio se pone en contacto con el agua y se descomponen, la cal del carburo de calcio se mezcla con el oxígeno del agua y se escapan unidos el hidrógeno de este con el carbón de aquel formándose el acetileno.

En el acto de la descomposición de ambos productos, se produce una elevación de temperatura igual de lo que sucede con la cal viva, pero no de la manera que muchos suponen, hasta enrojecer el carburo, puesto que dicha temperatura no llega nunca á los cien grados centígrados, demostrándose con los gasógenos de dicho gas y siempre, sean cual fueren las cantidades proporcionales de carburo y agua.

Regularmente, en todos los gasógenos ó aparatos productores de gas acetileno la proporción del agua que cae sobre el carburo de calcio es del 1 por 100.

De manera que dicho producto, no es peligroso en si y solamente por los motivos expresados de que es higrometrico, ó sea con la propiedad de absorber el agua del aire és que se coloca al abrigo del aire para evitar la absorción y producción de gas.

Y este gas por si solo no es inflamable pues es necesario la aproximación de luz para su combustión, y como el gas de carbón, necesita aire para quemar. De modo que para que ofrezca peligro este producto (no de explosión) son precisas las condiciones siguientes: Perforación de la chapa de hierro con que suele embalarse; introducción del agua que se ponga en contacto con el mismo y

arrimarle un fósforo ó llama que haga prender el gas producido, y aun así no es el carburo de calcio el que ofrece el peligro sino el gas producido y en la categoría de los combustibles, va muy por debajo el alcohol, petróleo, fosforos, y otras materias análogas.

AMBERES

Revista del mercado facilitada por los Señores Pastor y C.^a Corredores.

(Servicio especial para el Boletín Comercial)

IMPORTACIÓN.—Precios en francos, derechos sin pagar.

Amberes 25 Junio de 1897.

Demanda y operaciones de suma importancia. Las transacciones y precios conocidos son:

ALBARICOQUES EVAPORADOS: Tenemos limitadas existencias que consiguen buena demanda, cotizamos á 130 los 100 kilos.

ACEITES: De olivas, las existencias en plaza no pasan de limitadas, cotizamos el superior 120 el superfino 150 y el refino francés á 225 los id. respectivamente.

ALMENDRÓN: Mallorca de 110 á 112 los id., ventas regulares.

ARROZ: Dos muestras presentadas en el mercado procedentes de Valencia han conseguido ventas á 47 y 53 respectivamente.

AZAFRÁN: Cotizamos el puro flor de 112 á 115 el kilo quedando escasas existencias en plaza, el mercado queda bien dispuesto en favor de los primeros arribos.

HIGOS PASOS: Cotizamos de 16 á 45 los 100 kilos según clase, demanda encalmada,

LANAS: Las transacciones son muy activas, las de hoy 545000 kilos á 120, precios firmes.

LIMONES: Los procedentes de Italia surten el mercado, cotizamos la caja de 360, á 10'50, este precio es facil tome algún favor.

MANZANAS: De las de la última cosecha escasean y por ser este artículo de mucho consumo se puede presumir venta activa para los primeros que lleguen.

NARANJAS: Este dorado fruto que ha tenido el mercado surtido durante 8 meses consecutivos, experimenta la abundancia de frutas frescas de estación, cotizamos los procedentes de Burriana á 28 la caja de 420 respectivamente.

HUVAS PASAS: Las de Málaga las cotizamos de 8 á 20 la caja de 10 kilos netos según clase y marca, las de Denia consiguen poca demanda de 45 á 50 los 100 kilos, las procedentes de Turquía fruto

de mucha nombradía conocidos con el nombre de *sultanas* consiguen transacciones importantes al rededor de 60 los 100 kilos.

TOMATES: Las Francesas tienen el mercado surtido cotizándose de 90 á 100 los 100 kilos.

VINOS: Ordinarios de España venta con lentitud por estar este mercado explotado por importantes casas Francesas que consiguen vender su compuesto Bordeles á precios relativamente caros, cotizamos los de Alicante de 27 á 29, Tarragona de 28 á 31, Valencia de 26 á 29, Mallorca, el de esta procedencia en este mercado es ignorado su gusto y color. Fletes de España en esta, puertos del Mediterráneo de 15 á 20 pesetas, Oceano de 10 á 15 pesetas la tonelada de 1000 kilogramos por transporte á vapor.

(Prohibida la reproducción)

AL COMERCIO

Indemnizaciones que deben pagar las Empresas por extravío ó deterioro de efectos.

En caso de pérdida ó extravío de la mercancía facturada, se procederá conforme con los artículos 147, 139 y 151 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1876 y el 372 del Código de Comercio vigente, según el cual la estimación de los objetos perdidos ó extraviados, se hará con arreglo á lo que se hubiera designado en las cartas de porte, ó sea en la declaración de expedición que suscribe el remitente al tiempo de realizar las facturas.

El art. 365 del Código de Comercio autoriza á los consignatarios, en caso de avería ó deterioro, para no recibir los géneros que quedasen inútiles para su venta y consumo en los objetos propios de su uso, teniendo derecho para exigir á la Empresa su valor, al precio corriente del día.

Si la avería ó deterioro sólo hubiera ocasionado una disminución en el valor de la mercancía, la empresa abonará lo que importe el daño, á juicio de peritos, según dispone el art. 364 del citado Código.

Cuando se hallaren las mercancías ó bultos momentáneamente extraviados, pueden las Empresas citar á sus respectivos dueños para que presencien su apertura, y resultando conformidad de su reconocimiento, recobrarán la cantidad indemnizada, sin perjuicio del abono de daño y perjuicios que pueden corresponder á los interesados por el retardo, según dispone el art. 152 del mencionado Reglamento de policía de ferrocarriles.

AVISOS Y NOTICIAS

NOCIONES ELEMENTALES DE PEDAGOGÍA PARA USO DE LOS ASPIRANTES AL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA. Así se titula una obra publicada por el ilustrado maestro elemental D. Pedro Antonio Crespí que hemos recibido y que recomendamos eficazmente á todos aquellos á quienes va destinada, segurísimos de que no se arrepentirán de su adquisición por la extraordinaria utilidad que puede reportarles.

El mejor elogio que de dicha obra podemos hacer es manifestar que después de agotada en pocos años su primera edición, han sido buscados con verdadero anhelo sus ejemplares por todos los aspirantes al magisterio.

La segunda edición, que acaba de ver la luz pública, ha sido muy atinadamente ampliada por el Sr. Crespí, y merece nuestros cumplidos elogios el compendio de la Historia de la Pedagogía que como apéndice lleva dicha obra, pues en él se encuentra lo mas esencialmente necesario para tener una idea de la historia pedagógica expuesto con recto y sano criterio y con sábias y oportunas observaciones.

Aunque se ofenda la modestia del Sr. Crespí hemos de colocarle en el número de nuestros más distinguidos maestros.

*
* *

EUGENIO SEDANO.—Folleto de D. Elías Gamero que agradecemos á su autor. Tiene 46 páginas de nutrido texto y véndese á una peseta en casa de Amengual y Muntaner.

*
* *

En la junta celebrada por el colegio de procuradores de Madrid se ha presentado una proposición de reforma, para mejora de la clase.

Dicha proposición contiene asuntos de interés general que deberían adoptarse en provincias.

Mas aun nosotros conceptuamos necesario ó al menos de utilidad suma el que todos los colegios de España se rigieran por los mismos estatutos aprobados y obligados por el Ministerio de Gracia y Justicia.

*
* *

Siendo varios los que se han dirigido á esta redacción en demanda de medios seguros y económicos para remitir muestras al extranjero ya que no pueden utilizar los paquetes postales, hacemos las siguiente manifestaciones como consejos que creemos han de dar buenos resultados, y que desde luego ofrecemos indicarlos ó explicarlos.

Uno de los medios que conceptuamos mejores es valerse de una agencia de transportes de las

establecidas en esta capital y que proporcionaremos nosotros los nombres de las que tenemos en nuestras listas de suscripción, ó valerse de agencias ó personas de la misma índole de Barcelona, Valencia, Alicante ú otros puntos del litoral, que también podemos facilitar y que éstos las dirijan ó por paquetes postales ó de la manera mas económica.

Tenemos nota de varias casas extranjeras que nos indican pueden dirigirse las muestras á cuenta y riesgo del receptor.

*
* *

Desde el 1.º de los corrientes debè satisfacerse como impuesto de Guerra el 10 p. 8 de recargo sobre el papel sellado, en sellos exprofeso que se han puesto á la venta.

*
* *

Por falta de espacio retiramos hoy la continuación del artículo, *Las Reformas de las suspensiones de pagos y quiebras*, que publicaremos en el próximo número.

*
* *

Cuyna Mallorquina.—Segunda edición aumentada, publicada en la imprenta de Felanitx.

Contiene recetas de cocina, pastelería helados etc., etc.



D. Juan Luis Oliver director de nuestro colega *La Almudaina* falleció el día 29 del pasado Junio.

El BOLETÍN COMERCIAL le dedica este pequeño recuerdo, al asociarse al dolor que embarga á su familia.

CORRESPONDENCIA

Suscriptor núm. 667, 668, 669, 670 y 671.—
Suscritos, remitimos número.

Madrid: B. B., Recibida carta, gestionaremos lo que indica
Poneras: M. F., Su carta es conforme.
Madrid: F. S., Cumpliremos sus deseos.
Sta. Margarita: F. F., Espero visita que anuncia.
Amberes: Recibido sus cartas, no documentos ni visto á nadie.
Felanitx: M. R., No puede ser lo que me pide.
Mahón: M. A., Conformes.
Sóller: A. R., Gracias.
Estallenchs: B. C., Espero arregle su asunto.

PALMA.—Tipo-litografía de Amengual y Muntaner.

COTIZACIONES
2.^a quincena de Junio de 1897

	Máxima	Minima	Última cotización
Valores Locales			
Crédito Balear	51'00	51'00	51'00
Cambio Mallorquín	5'00	5'00	5'00
Fomento Agrícola	66'00	66'00	66'00
Ferro-Carriles de Mallorca	31'00	31'00	31'00
Alumbrado por Gas	80'00	80'00	80'00
Salinas de Ibiza	200'00	200'00	200'00
La General Mallorquina	"	"	"
Bonos Municipales	34'00	34'00	34'00
La Isleña Marítima	48'00	48'00	48'00
Banco de Préstamos	3'00	3'00	3'00
Valores Públicos			
4 p ⁸ . interior perpétuo	66'10	65'70	65'75
" exterior "	82'75	81'45	81'85
" amortizable	79'50	78'90	79'50
Cubas	95'25	96'70	96'60
Cubas nuevas	80'76	80'75	80'60
Banco de España	420'00	413'00	419'00
Tabacos	216'00	206'00	214'50
Cambios			
Francos	29'45	29'25	29'25
Libras	00'00	00'00	00'00

DEMANDAS Y OFERTAS

Se necesitan representantes para la venta de anisados.

Véase anuncio página 8.^a

Madrid.—Para comisiones y representaciones comerciales y administrativas dirigirse á D. José Otero, Luchana—39—2.^o—izquierda.

Palma de Mallorca.—D. Matías Llull ofrece toda clase de curtidos.

Alicante.—D. Carlos Llopis ofrece representar casas nacionales y extranjeras.

Barcelona.—Recomendamos á D. Carlos Forn para sellos de toda clase.

Palma de Mallorca.—Recomendamos la fábrica de Mosaicos Hidráulicos, piedras artificiales, depósito de cementos extranjeros y del país de D. Miguel Far Hostales 36 y 38.

Vigo.—D. José J. Gomez domiciliado en la calle del Real, n.^o 31, ofrece representar casas nacionales y extranjeras.

Elche.—D. Jerónimo Blasco y Ruiz ofrece representar casas nacionales y extranjeras en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. 20 años de práctica.

Bilbao.—León Apodaca, Representaciones y comisiones de toda clase.

Marsella.—D. A. Vignas Boulevard Madon 2, Compra y venta en comisión Productos de España.

Reus.—D. José Baget ofrece purés para sopa á 0'25 pts. el paquete de 125 gr. y á 0'50 los de 250 gr. Pídanse en las tiendas de Ultramarinos.

Madrid.—D. Enrique Bilbao ofrece representar casas nacionales y extranjeras—Leones 7 y 9.

MERCADOS

Servicio expreso para el BOLETÍN COMERCIAL

PRECIO EN PESETAS

Felanitx.—Abonos á 4 carretada, Aceite de oliva á 9'50 cantara, Aguardientes á 25 cuartín, Algarrobas 5'00 quintal, Almendras á 00'00 cuartera, Almendrón 00'00 quintal, Avena á 7'00 cuartera, Carbón vegetal 4'00 quintal, Cebada á 9 cuartera, Corteza de encina á 2'00 quintal, Id. de pino á 0'75 quintal, Garbanzos á 20'00 cuartera, Habas á 18'00 cuartera, Id. para ganado á 14'00 cuartera, Higos pasos á 00'00 quintal, Lana á 52'00 quintal, Leña á 0'65 quintal, Limones á 0'00 docena, Naranjas á 0'00 docena, Paja á 1'25 quintal, Trigo á 19'00 cuartera, Uvas á 0'00 quintal, Vino á 2'00 cuartín, Pollos á 0'55 tercia, Gallinas á 0'75 tercia, Huevos á 0'80 docena, Algarrobas plantel 1'00 uno, Almendros id. á 0'00 uno, Queso á 00 quintal.

Alaró.—Abonos á 5 carretada Aceite de olivas á 95 la carga, Aguardientes á 15 el cuartín, Algarrobas á 4'00 el quintal, Almendras á 13 la cuartera, Almendrón á 48 el quintal, Avena á 8 la cuartera, Candeal á 19 la cuartera, Carbón vegetal á 4'00 el quintal, Id. mineral lignito á 1 el quintal, Cebada á 10 cuartera, Ganados: Cabrío á 0'17 la tercia, Cerda á 8 la arroba, Lanar á 0'30 la tercia, Habas á 19 la cuartera, Id. para ganado á 16 id. Leña á 0'70 el quintal, Trigo á 19 la cuartera, Vino á 3'25 el cuartín, Pollos á 0'55 la tercia, Gallinas á 0'75 id., Huevos á 0'80 la docena.

Santa Margarita.—Abonos á 00'00 carretada Aceite de oliva superior á 8'50 cántara, Aguardientes (18 gr.) á 14 cuartín, Algarrobas á 5 quin-

tal, Almendras á 00'00 cuartera, Avena á 8'75 cuartera, Candeal á 19 cuartera, Carbón vegetal pino á 2'50 quintal, Cebada á 10'00 cuartera, Espíritu á 83 hectólitro, Garbanzos á 24 cuartera, habas á 20'00 cuartera, Id. para ganado á 17 cuartera, leña pino á 0'50 quintal, trigo á 18'00 cuartera, Vino á 2 cuartín, pollos á 0'00 tércia, gallinas á 0'00 id., huevos á 0'75 docena.

Valldemosa.—Aceite de oliva á 90'00 carga, Algarrobas á 4'75 quintal, Carbón vegetal á 4'00 quintal, Ganados: Cabrío á 1'00 kilogramo, id. lanar á 2'00 kilogramo, Habas á 20'00 cuartera, Naranjas á 7'50 carga. Pollos á 0'65 tércia, Gallinas á 0'65 id., Huevos á 0'85 docena.

Mercado de Palma

PRECIO EN PESETAS

ACEITES DE OLIVA: Superior de 60'00 á 67'00 el odre, Id. regular de 50'00 á 57'00 id., Id. inferior de 48'00 á 51'00 id.

ALCOHOLES: de vino puro sin refinar (98.º centesimales) de 89'00 á 100'00, Id. refinado (94.º id.) de 00'00 á 105'00, Id. porgueras de 0'00 á 80'00 id.

ALGARROBAS, de 04'50 á 4'75 el quintal.

ALMENDRAS, de 12'00 á 13'00 el hectolitro.

ALMENDRÓN, de 46'00 á 53'00 el quintal.

ARROZ, de 38'00 á 43'00 los 100 kilos.

AVENA, de 00'00 á 7'00 la cuartera.

AZAFRAN de 03'50 á 4'00 la onza.

CANDEAL, de 17'00 á 18'50 la cuartera.

CACAHUETES, de 00'00 á 00'00 la cuartera.

CEBADA, de 08'00 á 08'50 la cuartera.

CENTENO, de 00'00 á 00'00.

CARBÓN VEGETAL, de 03'00 á 4'50 el quintal.

FRIJOLES, de 25'00 á 28'00 la cuartera.

GARBANZOS, de 19'00 á 22'00 la cuartera.

GANADOS: de cerda de 00'00 á 00'00 la arroba, Id. lanar de 00'00 á 00'25 la tércia, Id. vacuno de 00'20 á 00'25 la tércia.

HABAS: para cocer de 20'00 á 22'00 la cuartera, para ganado de 16'00 á 17'00 la cuartera.

HABICHUELAS: blancas, de 00'00 á 28'00 la cuartera, Id. confits de 00'00 á 30'00.

LANAS, de 45'00 á 52'00 el quintal.

HIGOS PASOS, de 00'00 á 00'00 el quintal.

LEÑA, de 01'00 á 01'50 el quintal.

MAÍZ, de 13'00 á 15'00

TRIGO, de 16'50 á 17'50 la cuartera.

VOLATERÍA, pollos de 00'00 á 01'75 Kgmo. gallinas de 00'00 á 01'95 la tércia, huevos de 00'00 á 00'90 la docena.

AZUCARES: refinado superior de 46'00 á 41'50 los 41'60 kilos, cortadillo de 48'75 á 49'70, pilon de 48'00 á 49'80, peninsulares de 42'00 á 43'25.

CAFÉS: Puerto Rico hacienda de 142'00 á 145'00, pueblo de 138'00 á 142'00, Moka de 131'00 á 135'00 id. id., Cuba de 120'00 á 130'00.

SOBRASADA, Mallorquina de 0'00 á 1'95 Kgmo.

QUESOS, de 98'00 á 110'00 los 100 kilos.

JUDÍAS, de 42'00 á 46'00 los 100 id.

MANTECA, de cerdo de 200'00 á 220'00.

Mercado de Barcelona

PRECIO EN PESETAS

ACEITES: de oliva Andalucía de 105 á 107'50 ribera del Ebro de 110 á 115 los 100 kilos. Linaza, de 95'00 á 96.

ALCOHOLES: Rectificados de 40 ° de 102 á 110 el hectólitro, de vino 35.º de 96 á 97 á 89 á 90 y los de orujo de 89 á 90 por jerezana con casco.

ALGARROBAS: Comarca de 11 á 11'30, Mallorca de 11'59 á 11'90, Ibiza de 00'00 á 12'50 los 100 kilos.

ALGODONES: N. Orleans de 69'00 á 73'50, Charleston de 67'00 á 76'50, Savannah y otros puertos de 68 á 70'50 los 50 kilos.

ALMENDRAS: Esperanza Tarragona de 00'00 á 00'00, Mallorca de 00'00 á 00'00 los 46 kilos, mollar de 0'00 á 0 los 50 kilos.

AVELLANAS: con cascara de 00 á 00 los 46 kilos, sin cascara de 00 á 00 los 41'60 kilos.

ARROZ, Valencia de 38 á 47'00 los 100 kilos.

AZUCARES: en bruto Centrifugo de 74'50 á 76'90, mascabados de 69 á 72'00, corriente de 69 á 72'00, miel de 60 á 62'50 los 100 kilos, refinados en el país, cortadillo de 111'50 á 116, terron y pilé de 100 á 110, pilon de 112 á 114 los 100 kilos; Cortadillo de 1.ª á 116'00 2.ª 111 á 114.

CAFÉS: Hacienda Superior de 342'00 á 348'00, Hacienda de 330 á 336'00, Pueblo de 300'00 á 306'00, Cuba de 297 á 300 los 100 kilos.

CACAOS: Guayaquil de 3'11 á 3'16 Balao de 3'00 á 3'12, Caracas de 5'00 á 5'15 Fernando Poo de 2'50 á 2'70 por kilo.

CUEROS: Ternera superior de 17 á 18 pesos fuertes, bajas de 14 á 15, Buenos Aires de 00 á 00, Montevideo de 12 á 14, Puerto Rico dulces de 15 á 16, Caballares Montevideos de 16 á 18 Kurrachees de 13 á 14 por 41'60 kilos.

TRIGOS: Candeal de Castilla de 33'63 á 33'85, Mancha de 32'27 á 33'18, Sigüenza de 32'72 á 33'18, Danubio de 00'00 á 00'00 los 100 kilos.

HABAS: de 00'00 á 15'35, Italia de 14'64 á 15'00, Mahón de 00'00 á 20'71 por hectólitro.

CEBADA: Comarca de 10'17 á 10'71, Rusia de 10'58 á 10'51 por hectólitro.

MAÍZ: Danubio de 12'14 á 12'85, Benicarló de 00'00 á 00'00, Rojo plata de 00'00 á 12'67, Cincuantini de 00'00 á 10'78 por hectólitro.

HABICHUELAS: Austria de 30 á 31, Mallorca de 00 á 00'00, Valencia de 45'00 á 45'50, Brayla de 29'50 á 00 los 100 kilos.

HIGOS, á 0'00 caja de 10 kilos.

PETROLEOS: A 22'15 lata, refinados á 64 los 100 kilos.

MERCADOS DE MALLORCA

PRECIOS EN PESETAS DE LOS PRODUCTOS, EN LOS ULTIMAMENTE CELEBRADOS



PRODUCTOS

Table with columns: PRODUCTOS, LOS DOMINGOS, LOS LUNES, LOS MARTES, LOS MIÉRCOLES, LOS JUEVES, LOS VIERNES, LOS DOMINGOS, SIN MERCADOFIJO. Rows include various goods like Abonos, Aceite de oliva, Algodón, etc.

Boletín Comercial

PERIÓDICO JURIDICO, INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

DE LAS BALEARES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  Molineros 12, bajos.  PALMA DE MALLORCA

Nuevo sistema anunciador PROPIEDAD PREMIOS Á LOS SUSCRIPTORES Y VENTAJAS Á LOS ANUNCIANTES

LÉASE

Persistiendo en el propósito de corresponder á nuestros favorecidos el BOLETÍN COMERCIAL establece un nuevo sistema de anuncios con premios en combinación con la Lotería Nacional sistema que ha de ser en extremo ventajoso para los anunciantes, á la vez que beneficioso para los suscriptores, como vamos á ver.

Los recibos de suscripción al B. C. van correlativamente numerados; mediante estos números podrán los suscriptorer es obtener premios que variarán entre 2'64 ptas. y 281'60 ptas.

El suscriptor que tenga el mismo número que el formado por las tres últimas cifras del que obtenga el primer premio de la Lotería Nacional, en cualquier sorteo que se verifique presentando el anuncio correspondiente, recibirá de nuestra Administración un *Vale* del valor del premio que le haya correspondido para entregarlo á la casa anunciadora; á la cual haya tocado entregar dicho premio, que consistirá en objetos del propio comercio ó industria anunciados á elección del favorecido.

Los anuncios que publique el BOLETÍN llevarán un número en la parte izquierda superior, correspondiente al registro especial que se llevará en esta Administración; y en la parte superior derecha el valor del premio que la casa anunciadora deba entregar con artículos de su comercio, á quien se presente con un *Vale* del mismo valor expedido por la Administración de este periódico.

Esta Administración abonará luego en metálico al anunciante el importe de dicho *Vale*.

El anunciante favorecido será aquel cuyo anuncio lleve un número igual al formado por las dos últimas cifras del que obtenga el segundo premio en el mismo sorteo de la Lotería Nacional.

Si el número del anuncio hubiera obtenido premio anteriormente será premiado el que sea igual al formado por las dos últimas cifras del tercer premio, y si este también lo hubiera obtenido lo será el formado por las dos últimas cifras del primer premio del propio sorteo de la Lotería Nacional.

Si el número premiado de este modo fuese más alto que el de

cualquiera de los anuncios publicados, esta Administración designará por suerte entre sus suscriptores la casa anunciadora que haya de entregar el premio, el cual en tal caso será siempre por valor de 25 ptas.

Los anuncios se insertarán en las cubiertas del BOLETÍN y serán de una página, de media, de un cuarto, de un octavo y un diez y seis avo de página, ó sea de 352, 176, 88, 44 y 22 centímetros cuadrados.

Se establece una suscripción especial para aquellos que sin estar abonados al BOLETÍN quieran utilizar las ventajas del sistema anunciador; estos suscriptores recibirán únicamente las cubiertas de anuncios y no podrán optar á premio mayor de cien pesetas.

Los anunciantes deberán ser suscriptores ya sea al BOLETÍN ó ya únicamente á los anuncios no teniendo opción á premio aquellos cuya suscripción no estuviere pagada.

El derecho á premio caduca al terminar la suscripción.

El de los anunciantes no caduca mientras se publique este periódico, pero solamente se podrá obtener un premio por anuncio.

Nuestra combinación es un medio seguro y eficaz de propaganda, pues los anunciantes consiguen de este modo que sus anuncios se guarden y sean leídos cada diez días por lo menos, teniendo segura pronto ó tarde una venta del duplo ó más, de lo que se gaste en el anuncio.

En los números correspondientes al 15 de cada mes, insertaremos los números favorecidos y los premios obtenidos.

Ejemplo

Supongamos que en un sorteo de la lotería nacional obtiene el primer premio el n.º 2347, y el 2.º el 24718, El suscriptor n.º 347 cuyas cifras son iguales á las tres últimas de dicho primer número: será el premiado. Dicho suscriptor buscará en los anuncios el que lleve el n.º 18, cifras idénticas á las dos últimas de dicho segundo número y se encontrará con el anuncio de la fotografía de Truyol. Presentando este anuncio recogerá de esta Administración un *Vale* por valor de 8'80 Pts. y con él podrá adquirir en la casa Truyol vistas, fotografías, etc., por dicho valor. El anunciante Truyol presentando dicho *Vale* á esta Administración recibirá su importe en efectivo.

OTRA VENTAJA Á LOS ANUNCIANTES

A parte del servicio de suscripción se reparte gratuitamente como medio de propaganda gran número de estas cubiertas-anuncios, no solo en las Baleares sino también en toda España.

SISTEMA ANUNCIADOR, EL MÁS VENTAJOSO Y DE MÁS EFECTO

TARIFAS

ANUNCIOS	SUSCRIPCIÓN	PREMIOS
Por una inserción . . . á 0'06 ptas. por cm. ²	Un año España . . . 5 ptas.	Anuncio por una inserción . . . 0'12 ptas. por cm. ²
Id. seis id. á 0'20 » » »	Idem. Extranjero . . . 7 »	Id. por seis id. 0'40 » » »
Id. doce id. á 0'35 » » »	Solo para los anuncios con opción á premio hasta 100 ptas.	Id. por doce id. 0'80 » » »
	Un año España . . . 2 ptas.	
	Idem. Extranjero . . . 3 »	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

LECTURE NOTES

BY ROBERT ROSEN

1962-1963

LECTURE 1

MECHANICS

1.1. Kinematics

1.2. Dynamics

1.3. Energy

1.4. Angular momentum

1.5. Oscillations

1.6. Relativity

1.7. Quantum mechanics

1.8. Statistical mechanics

1.9. Thermodynamics

1.10. Electrodynamics

1.11. Optics

1.12. Acoustics

1.13. Fluid mechanics

1.14. Solid state physics

1.15. Nuclear physics

1.16. Particle physics